



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

000677

Bogotá D.C.,

↑ E-10 034

Doctor

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA

Jefe de División de Recursos Humanos

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Ciudad

C

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	
DIVISIÓN RECURSOS HUMANOS	
CORRESPONDENCIA RECIBIDA	
10 ABR 2018	
HORA	2:42
Nº. DE FOLIOS	
FOLIO	

Asunto: Concepto jurídico D.R.H. 2870 y 2116-2017 sustitución pensional

Respetado Doctor Vergara,

En atención a la consulta del asunto, en la cual se formulan una serie de interrogantes relativos a la interpretación y aplicación de la Ley 797 de 2003¹ y demás normas relacionadas, en especial lo atinente a la sustitución pensional, subrayando que esta Oficina Asesora Jurídica emite conceptos de carácter general dentro de la abstracción que le permiten sus funciones y competencias, sin pronunciarse sobre asuntos de carácter particular y concreto; no obstante lo anterior le presento algunas consideraciones respecto a sus inquietudes.

CONSULTA:

"Con el ánimo de validar si los Sustitutos hijos de los Pensionados fallecidos que ostentaron la calidad de Trabajador Oficial, tienen derecho o no; después de los 23 años, a gozar de los servicios médicos y odontológicos al 100% que tata la Convención Colectiva de Trabajadores de 1985, nuevamente se solicita brindar la orientación jurídica que permita a esta división resolver la incertidumbre que existe de extender dichos beneficios convencionales a esta población hasta los 25 años, edad donde se fija el límite para el reconocimiento y pago de la mesada pensional correspondiente de conformidad a lo establecido en la Ley."

En principio es importante resaltar que de conformidad con el Decreto 780 del 2016² en su Artículo 2.1.4.1 numeral 1.3, las personas que gozan de pensión por sustitución pertenecen al Régimen Contributivo

¹ "Por la cual se reforman algunas disposiciones del sistema general de pensiones previsto en la Ley 100 de 1993 y se adoptan disposiciones sobre los Regímenes Pensionales exceptuados y especiales."

² "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los cuales tienen un ingreso base de cotización calculada sobre la mesada pensional percibida.³

Aunado a ello tenemos que el Decreto 2353 de 2015⁴ en su artículo 17. Determina la obligatoriedad de afiliación a salud, el cual me permito transcribir:

"Obligatoriedad de la afiliación. La afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud es obligatoria para todos los residentes en Colombia, salvo para aquellas personas que cumplan los requisitos para pertenecer a uno de los regímenes exceptuados o especiales establecidos legalmente."

De las normas mencionadas se puede colegir que al gozar una persona de una pensión de sustitución, la Administradora del Fondo de Pensiones se encuentra en la obligación de trasladar el porcentaje correspondiente al servicio de salud a favor de los pensionados siempre y cuando subsista esta condición. Es decir que en el momento en que se deje de percibir la mesada pensional por razones de Ley como el cumplimiento de los 26 años de edad o la falta de existencia de los motivos de vulnerabilidad o incapacidad de los hijos beneficiarios de la pensión, la obligación de afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud se traslada de la AFP al titular del derecho, salvo que pertenezca a un régimen exceptuado.

Por otra parte tenemos que la Convención Colectiva de Trabajadores de 1985 relacionada en la solicitud de concepto, hace referencia en su artículo Décimo Tercero⁵ a la extensión de los servicios de bienestar universitario a los hijos de los trabajadores de la Universidad Distrital, sin establecer de manera expresa el beneficio para los hijos de trabajadores pensionados o en el caso concreto los hijos beneficiarios de la pensión por sustitución; por lo tanto se puede interpretar que al hablar de los hijos con calidad de pensionados por sustitución, nos

³ Decreto 780 de 2016, Artículo 2.2.1.1.2.1.

⁴ "Por el cual se unifican y actualizan las reglas de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, se crea el Sistema de Afiliación Transaccional y se definen los instrumentos para garantizar la continuidad en la afiliación y el goce efectivo del derecho a la salud"

⁵ Artículo Décimo Tercero: EXTENSIÓN DE SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO. A partir del primero (1º) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), la Universidad Distrital ampliará todos los servicios de bienestar universitario hasta un tope de edad de veintitrés (23) años, a los hijos de sus trabajadores, siempre y cuando dependan económicamente del trabajador. (Subrayado extra texto)



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

encontramos ante un escenario distinto al descrito en este artículo pues si se incluyera dicho beneficio a los pensionados se mencionaría de manera expresa como en otros artículos de la convención⁶.

En ese orden de ideas, tenemos que los hijos que gozan de pensión por sustitución, no se encuentran cobijados por el beneficio de Bienestar universitario que trata el artículo Décimo Tercero de la Convención Colectiva de Trabajadores de 1985; sin embargo tienen derecho a los servicios de salud que deben ser prestados por la por respectiva EPS a la que coticen de conformidad con el Decreto 780 del 2016⁷ en su Artículo 2.1.4.1 numeral 1.3., por pertenecer al régimen contributivo al ser pensionados, resaltando que la prestación de dichos servicios se entiende concluida hasta el momento en que dejen existir las causales de ley que permiten que los hijos gocen de la calidad de pensionados.

En los anteriores términos damos respuesta a las inquietudes planteadas en su consulta con radicado D.R.H. 2870 y 2116-2017 haciéndole saber que los alcances del concepto son los establecidos en el artículo 28⁸ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es decir que no son de obligatorio cumplimiento.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Lulsa Carolina Beltrán Gutiérrez.
Revisó: ****

⁶ Ver artículo Séptimo de la Convención de 1985

⁷ "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social"

⁸ "Alcance de los conceptos. Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."

1743



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

NIT 899999230-7

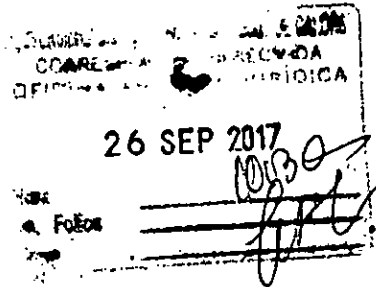
Juliana

IC-25812

2116

Bogotá, 25 de septiembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



Ref.: Solicitud Concepto Jurídico

Respetado Doctor Quintana:

A través de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar a su dependencia, que en el menor tiempo posible sea expedido un concepto jurídico frente al tema del retiro del Plan Complementario de Salud de los beneficiarios por sustitución pensional que se encuentran amparados por la Convención Colectiva de Trabajo. Lo anterior por no tener claridad acerca de si se debe aplicar el retiro al cumplir los 23 años o si por el contrario se aplica la edad establecida por la ley, es decir los 25 años.

Así las cosas, se requiere de su concepto jurídico a efectos de aclarar y determinar la viabilidad de este reconocimiento, o en su defecto, determinar los motivos por los cuales la Universidad no autoriza dicho proceso, a fin de evitar futuros inconvenientes.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Fernanda Álvarez Correa	Contratista D.R.H	
Revisó:	Alvaro Ramón Becerra Guarín	Funcionario D.R.H	

División de Recursos Humanos
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 - 3238400 Ext. 1604 - 1628
Bogotá D. C. - Colombia

341 ✓



UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT 899999230-7

LUISCO

Bogotá, 12 de marzo de 2018

0577 IE 7675

Lusa Beltrán
tel 02118

Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
E. S. D
Ciudad

Ref.: Reiteración solicitud concepto jurídico D.R.H 2870 y 2116 - 2017

Respetado Doctor Lemus.

Con el ánimo, de validar si los Sustitutos hijos de los Pensionados fallecidos que ostentaron la calidad de Trabajador Oficial, tienen derecho o no; después de los 23 años, a gozar de los servicios médicos y odontológicos al 100% que trata la Convención Colectiva de Trabajadores de 1985, nuevamente se solicita brindar la orientación jurídica que permita a esta División resolver la incertidumbre que existe de extender dichos beneficios convencionales a esta población hasta los 25 años, edad donde se fija el límite para el reconocimiento y pago de la mesada pensional correspondiente, de conformidad a lo establecido en la Ley.

Es necesario precisar, que esta consulta se viene solicitando mediante oficios DRH - 2116 y DRH - 2870, radicados en su dependencia los días 26 de septiembre y 27 de diciembre de 2017, respectivamente sin que a la fecha se haya recibido una respuesta.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS
CORRESPONDENCIA RECEBIDA
OFICINA ASSESORA JURIDICA
12 MAR 2018 475
Hoy
No. Folio
Firma

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Olga Lillana Garzón Céspedes	Contratista D.R.H	
Revisó	Leonardo Charry Ruiz	Auxiliar administrativo D.R.H	

División de Recursos Humanos
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 - 3238400 Ext. 1604 - 1628
Bogotá D. C. - Colombia

2551



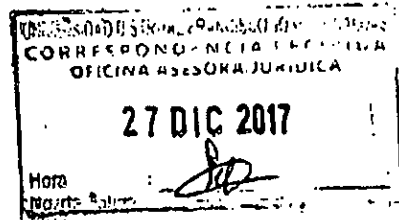
UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT 899999230-7

Johanna

2870.

Bogotá, 26 de Diciembre de 2017



Doctor
JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad

Ref.: Solicitud Concepto Jurídico

Respetado Doctor Lemus:

Por medio de la presente, aclaró que la solicitud hace referencia a las CONVECCIONES COLECTIVAS DE TRABAJADORES OFICIALES DE 1974 A 1994 VIGENTES, del cual se requiere, sea expedido un concepto jurídico frente al tema del retiro del Plan Complementario de Salud de los beneficiarios hijos por *SUSTITUCIÓN PENSIONAL* que se encuentran amparados por la Convención, toda vez que, los mismos cuentan con la mesada pensional hasta cumplir los 25 años, como lo establece la ley o por el contrario se deben retirar al cumplir los 23 años, como se concretó en el Plan adicional de Salud.

Así las cosas, se requiere de su concepto jurídico a efectos de aclarar y determinar la viabilidad de este reconocimiento, o en su defecto, determinar los motivos por los cuales la Universidad no autoriza dicho proceso, a fin de evitar futuros inconvenientes.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

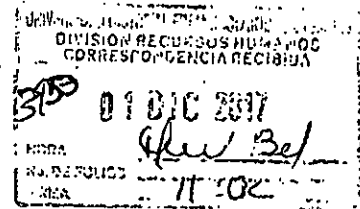
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	María Fernanda Álvarez Correa	Contratista D.R.H	<i>[Signature]</i>
Revisó	Alvaro Ramón Becerra Guarín	Funcionario D.R.H	<i>[Signature]</i>

División de Recursos Humanos
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 - 3238400 Ext. 1604 - 1628
Bogotá D. C. - Colombia



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Jurídica



002530

OJ - _____ -17

1E-33042

9004



Bogotá, D.C., noviembre 29 de 2017

Doctor
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad. -

Referencia: reiteración en solicitud de aclaración de convención colectiva para dar respuesta a la solicitud del 26 de septiembre del presente año.

Respetado doctor Vergara,

Por medio del presente, con el mayor respeto, comedidamente llego a usted para reiterar la solicitud hecha a esta dependencia el 27 de septiembre del presente año, solicitando especificar a qué convención se refiere la solicitud radicada el 26 de septiembre del mismo año en la Oficina Asesora Jurídica por ustedes, toda vez que, existen varias organizaciones sindicales y por ende varios acuerdos colectivos.

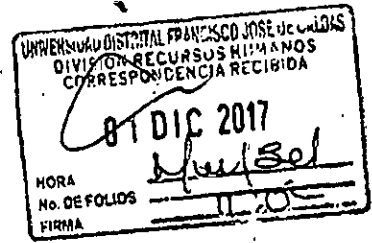
Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Francisco José de Caldas

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Julliana Moral Acero, Abogada OAJ	29/11/2017	
Aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Jurídica



002530

OJ - _____ - 17

18-33042

Bogotá, D.C., noviembre 29 de 2017

Doctor
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
JEFE DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad. -

Referencia: reiteración en solicitud de aclaración de convención colectiva para dar respuesta a la solicitud del 26 de septiembre del presenta año.

Respetado doctor Vergara,

Por medio del presente, con el mayor respeto, comedidamente llego a usted para reiterar la solicitud hecha a esta dependencia el 27 de septiembre del presente año, solicitando especificar a qué convención se refiere la solicitud radicada el 26 de septiembre del mismo año en la Oficina Asesora Jurídica por ustedes, toda vez que, existen varias organizaciones sindicales y por ende varios acuerdos colectivos.

Atentamente,

JORGE ARTURO LEMUS MONTAÑEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Francisco José de Caldas

FUNCIÓNARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Jullana Morad Acero, Abogada OAJ	29/11/2017	
Aprobado	Jorge Arturo Lemus Montañez, Jefe OAJ		

1743



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT 899999230-7

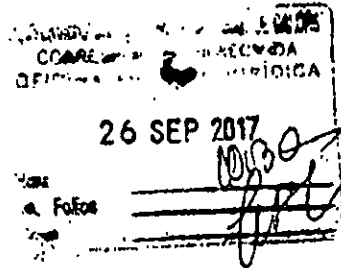
foliana

IC-15812

2116

Bogotá, 25 de septiembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



Ref.: Solicitud Concepto Jurídico

Respetado Doctor Quintana:

A través de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar a su dependencia, que en el menor tiempo posible sea expedido un concepto jurídico frente al tema del retiro del Plan Complementario de Salud de los beneficiarios por sustitución pensional que se encuentran amparados por la Convención Colectiva de Trabajo. Lo anterior por no tener claridad acerca de si se debe aplicar el retiro al cumplir los 23 años o si por el contrario se aplica la edad establecida por la ley, es decir los 25 años.

Así las cosas, se requiere de su concepto jurídico a efectos de aclarar y determinar la viabilidad de este reconocimiento, o en su defecto, determinar los motivos por los cuales la Universidad no autoriza dicho proceso, a fin de evitar futuros inconvenientes.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Fernanda Álvarez Correa	Contratista O.R.H	<i>[Signature]</i>
Revisó:	Alvaro Ramón Becerra Guaitín	Funcionario O.R.H	<i>[Signature]</i>

División de Recursos Humanos
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 - 3238400 Ext. 1604 - 1628
Bogotá D. C. - Colombia



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Oficina Jurídica

1E-26108

OJ 001932 -17

R80
11:44
28-9-17

Bogotá, D.C., septiembre 27 de 2017

Doctor
JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA.
JEFE DIVISION DE RECURSOS HUMANOS
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
Ciudad. -

Asunto: *Solicitud de aclaración de solicitud*

Respetado doctor Jorge Enrique,

Por medio del presente, le solicito, para dar respuesta a la solicitud radicada el 26 de septiembre del presente mediante la cual se solicita a la Oficina Jurídica "que en el menor tiempo posible sea expedido concepto jurídico frente al tema del retiro del Plan Complementario de salud de los beneficiarios por sustitución pensional que se encuentran amparados por la Convención Colectiva de Trabajo", especificar a qué convención se refiere, toda vez que, existen varias organizaciones sindicales y por ende varios acuerdos colectivos.

Atentamente,


CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Juliana Morad Acero, Abogada OAJ	27/09/2017	
Aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

Página: 1 de 2

1743



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSE DE CALDAS

NIT 899999230-7

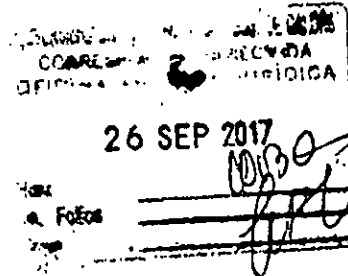
Juliana

IC-25812

2116

Bogotá, 25 de septiembre de 2017

Doctor
CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Universidad Distrital Francisco José de Caldas
Ciudad



Ref.: Solicitud Concepto Jurídico

Respetado Doctor Quintana:

A través de la presente, me dirijo a usted con el fin de solicitar a su dependencia, que en el menor tiempo posible sea expedido un concepto jurídico frente al tema del retiro del Plan Complementario de Salud de los beneficiarios por sustitución pensional que se encuentran amparados por la Convención Colectiva de Trabajo. Lo anterior por no tener claridad acerca de si se debe aplicar el retiro al cumplir los 23 años o si por el contrario se aplica la edad establecida por la ley, es decir los 25 años.

Así las cosas, se requiere de su concepto jurídico a efectos de aclarar y determinar la viabilidad de este reconocimiento, o en su defecto, determinar los motivos por los cuales la Universidad no autoriza dicho proceso, a fin de evitar futuros inconvenientes.

Agradezco su atención y pronta respuesta.

Cordialmente,

JORGE ENRIQUE VERGARA VERGARA
Jefe División de Recursos Humanos

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	María Fernanda Álvarez Correa	Contralista O.R.H	
Revisó:	Alvaro Ramón Becerra Guarín	Funcionario O.R.H	

División de Recursos Humanos
Carrera 7 N° 40-53, piso 6 - Teléfono: 3239300 - 3238400 Ext. 1604 - 1628
Bogotá D. C. - Colombia